



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ESTADO ANZOÁTEGUI.

MUNICIPIO FERNANDO DE PEÑALVER.

GACETA MUNICIPAL

Depósito Legal: P.P. 90-0072



Artículo 5º: Se tendrá como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos Jurídicos Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo la Disposición Legal y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. Las Gacetas Municipales se tendrán como documento público a todos los efectos legales.

(0,03 UT) p/p

AÑO XIX - MES VIII REFORMA. Puerto Píritu, veinte (20) de AGOSTO de 2025. Gaceta Ordinaria Número (867)

SUMARIO

0

ALCALDIA DEL MUNICIPIO FERNANDO PEÑALVER

RESOLUCIÓN N° 062/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana **SILVIA MARIANELA PARAQUEIMO**, venezolana mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.316.555**, como **DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 063/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana **SIOLIS MARGARITA QUINTANA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.465.717**, como **DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE REGISTRO CIVIL** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver.

RESOLUCIÓN N° 064/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **BAERLIO JOSE CORDOVA MARVAL** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.383.993**, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE SEXODIVERSIDAD** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 065/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **MANUEL ALEJANDRO RUIZ MUJICA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.677.436**, como **DIRECTOR DE ENLACE DEL PODER POPULAR** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 066/2025: Donde se Designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **EDYMAR JOSE GIL MARCANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.190.722**, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 067/2025: Donde se designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **JOSE GREGORIO CARPIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.467.761**, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE HABITAD Y VIVIENDA** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 068/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana **GIOVANA PRICILA RINCON NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.901.133**, como **SUPERINTENDENTA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT PEÑALVER)** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 069/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **HECTOR LUIS PREPO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.084.157**, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO PESQUERO** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 070/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE ALARCON QUEVEDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.136.948**, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE TRANSPORTE** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 071/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana **DULCILENI BOLAÑO ORTIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.386.961**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION**, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 072/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **JOSE GREGORIO ROMERO PAEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.190.875**, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE CULTURA** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 073/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadana **GLEDIS TIBISAY GARCIA COLMENAREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.375.260**, como **DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 074/2025: Donde se Designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al ciudadano **LUIS RAMON SEMECO MUJICA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 25.429.143**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE PRODUCCION SOCIALISTA (EPS) ECOPEÑALVER, C.A.**, de la Alcaldía del Municipio Fernando de Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 075/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **JOSE ANTONIO SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.710.933**, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE ELECTRICIDAD** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° 076/2025: Donde se designa a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **ASDRUVAL RAMON GOITA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.253.500**, como de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, de la Alcaldía del Municipio Fernando de Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/062 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.



CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"..."

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción

CONSIDERANDO

Que la ciudadana SILVIA MARIANELA PARAQUEIMO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.316.555, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana SILVIA MARIANELA PARAQUEIMO, venezolana mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-14.316.555, como DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

SEGUNDO: La Ciudadana SILVIA MARIANELA PARAQUEIMO, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución a la interesada de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANNETTE MARÍA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/063

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARÍA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARÍA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **SIOLIS MARGARITA QUINTANA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.465.717, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE REGISTRO CIVIL** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana **SIOLIS MARGARITA QUINTANA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.465.717, como **DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE REGISTRO CIVIL** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del

Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: La Ciudadana **SIOLIS MARGARITA QUINTANA RUIZ**, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como **DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE REGISTRO CIVIL** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/064

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3, 7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: *"Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública son de carrera o de libre nombramiento y remoción..."*... *"son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombradas y removidas libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley..."*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: *"Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: *"Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública..."*

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano BRAULIO JOSE CORDOVA MARVAL, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.383.993, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE SEXODIVERSIDAD de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano BRAULIO JOSE CORDOVA MARVAL venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.383.993, como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE SEXODIVERSIDAD de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado.

Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal

SEGUNDO: El Ciudadano BRAULIO JOSE CORDOVA MARVAL, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE SEXODIVERSIDAD de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANETTE MARIA CALISTA ADAMES
Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/065

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANETTE MARIA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: *"La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."*

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: *"La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MANUEL ALEJANDRO RUIZ MUJICA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.677.436, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR DE ENLACE DEL PODER POPULAR** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025) al Ciudadano **MANUEL ALEJANDRO RUIZ MUJICA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.677.436, como **DIRECTOR DE ENLACE DEL PODER POPULAR** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo

considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: El Ciudadano **MANUEL ALEJANDRO RUIZ MUJICA**, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como **DIRECTOR DE ENLACE DEL PODER POPULAR** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/066

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..."... "son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos únicamente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldía, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano EDYMAR JOSE GIL MARCANO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.190.722, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano EDYMAR JOSE GIL MARCANO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.190.722, como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado

de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: El Ciudadano EDYMAR JOSE GIL MARCANO, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES
Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/067

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1, 3, 7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias y adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública..."

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano JOSE GREGORIO CARPIO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.467.761, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE HABITAD Y VIVIENDA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano JOSE GREGORIO CARPIO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.467.761, como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE HABITAD Y VIVIENDA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo

confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: El Ciudadano JOSE GREGORIO CARPIO, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE HABITAD Y VIVIENDA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/068

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carácter de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **GIOVANA PRICILA RINCON NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.901.133, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **SUPERINTENDENTA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT PEÑALVER)**, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana **GIOVANA PRICILA RINCON NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.901.133, como **SUPERINTENDENTA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT PEÑALVER)** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de

cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: La Ciudadana **GIOVANA PRICILA RINCON NUÑEZ**, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes **SUPERINTENDENTA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT PEÑALVER)** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución a la interesada de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**
Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

**RESOLUCIÓN N° DA/069
DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025**

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1, 3, 7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano HÉCTOR LUIS PREPO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.084.157, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO PESQUERO de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Que el ciudadano HÉCTOR LUIS PREPO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.084.157, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO PESQUERO de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

SEGUNDO: El Ciudadano HÉCTOR LUIS PREPO, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO PESQUERO de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANNETTE MARÍA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/070

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARÍA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARÍA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE ALARCON QUEVEDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.136.948, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE TRANSPORTE** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **HECTOR LUIS PREPO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.084.157, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO PESQUERO** de la Alcaldía del

Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: El Ciudadano **HECTOR LUIS PREPO**, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO PESQUERO** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**
Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

**RESOLUCIÓN N° DA/071
DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025**

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JONATAN DAVID JAIMES GUAINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.438.224, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE INGENIERIA MUNICIPAL**, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana DULCILENI BOLAÑO ORTIZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.386.961, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), a la Ciudadana DULCILENI BOLAÑO ORTIZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.386.961, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**, de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: La Ciudadana DULCILENI BOLAÑO ORTIZ, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes **PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/072**DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025**

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha Veintiúchó (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellas que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad para que.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual concilie a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano JOSE GREGORIO ROMERO PAEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.190.875, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE CULTURA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano JOSE GREGORIO ROMERO PAEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.190.875, como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE CULTURA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: El Ciudadano JOSE GREGORIO ROMERO PAEZ, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE CULTURA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES
Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/073
DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025
JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES
Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 143 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual concilia a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana GLEDIS TIBISAY GARCIA COLMENAREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.375.260, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadana GLEDIS TIBISAY GARCIA COLMENAREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.375.260, como DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: La Ciudadana GLEDIS TIBISAY GARCIA COLMENAREZ, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como DIRECTORA DEL PODER POPULAR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/074

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Municipio giza de autonomía, lo cual permite organizarse a si misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley Esjudem: "La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: "La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..." "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública..."

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano LUIS RAMON SEMECO MUJICA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.810.521, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA (EPS) ECOPEÑALVER, C.A, de la Alcaldía del Municipio Fernando de Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al ciudadano LUIS RAMON SEMECO MUJICA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 25.429.143, como PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA (EPS) ECOPEÑALVER, C.A, de la Alcaldía del Municipio Fernando de Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: El Ciudadano LUIS RAMON SEMECO MUJICA, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA (EPS) ECOPEÑALVER, C.A, de la Alcaldía del Municipio Fernando de Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui.

RESOLUCIÓN N° DA/075

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: *"La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: *"Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción..."* ... *"son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: *"Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: *"Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública..."*

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE ANTONIO SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.710.933, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE ELECTRICIDAD** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

RESUELVE

PRIMERÓ: Designar a partir del Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), al Ciudadano **JOSE ANTONIO SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.710.933, como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE ELECTRICIDAD** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui, cargo considerado de confianza y por ende de cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.

SEGUNDO: El Ciudadano **JOSE ANTONIO SANCHEZ**, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como **DIRECTOR DEL PODER POPULAR DE ELECTRICIDAD** de la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025). Comuníquese y Publíquese

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui

RESOLUCIÓN N° DA/076

DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES

Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver Estado Anzoátegui.

La ciudadana **JANNETTE MARIA CALISTA ADAMES**, Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del estado Anzoátegui, según Credencial de fecha veintiocho (28) de julio de 2025 emanada de la Junta Municipal Electoral del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui y Acta de Juramentación de fecha 09 de agosto de 2025, Sesión Extraordinaria N° 33 publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 865 de fecha 11 de agosto de 2025, emanada del Concejo Municipal del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui; en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Artículos 54 numeral 5, 56 literal h, 84, 88 numerales 1,3,7 y 24 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 153 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario del 01 de julio de 2002)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, debe sujetar su actuación al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana De Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los Principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho, establecidos en el Artículo 141 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; el Municipio goza de autonomía, lo cual permite organizarse a sí misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto con rango, valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece lo siguiente: *"La organización de la Administración Pública procurará la simplicidad institucional y la transparencia en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas..."*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública establece: "Los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, son de carrera o de libre nombramiento y remoción... "... son funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 20 de la Ley Esjudem dispone: "Los funcionarios o funcionarias Pública, de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de Alto Nivel o de confianza..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la prenombrada Ley prevé: "Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública"...

CONSIDERANDO

Que las actividades de la Alcaldía deben adecuarse a las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, del Estado Anzoátegui, está dotada constitucional y legalmente de autonomía, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y la Constitución del estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que la competencia relativa a la Dirección de la Función Pública y la Administración de Personal en la Alcaldía del Municipio Fernando Peñalver, la ejerce la Máxima Autoridad Jerárquica del Ente, mediante el nombramiento del personal idóneo, y necesario para el funcionamiento y la operatividad de la Alcaldía

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal del Municipio Fernando Peñalver, actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Alcalde o Alcaldesa, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos su remuneración, ingreso, egreso, traslados o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones de esta Alcaldía

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, dirigir la política de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de la función encomendada a las Alcaldías, es imperante garantizar la reserva, privacidad, prudencia y confidencialidad en la información dada su naturaleza, lo cual conlleva a la determinación de cargos de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 17 de la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre el Sistema Integral de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Concejo Municipal de Derecho del Niño, Niñas y Adolescentes del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, dispone: *El Concejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes es el órgano administrativo encargado de asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el Municipio...*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 18 de la prenombrada Ordenanza establece: *Se crea el Concejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, tendrá una Junta Directiva integrado por el Presidente o Presidenta...*

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ASDRUVAL RAMON GOITA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.253.500, cuenta con la experiencia y cumple con las características para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, de la Alcaldía del Municipio Fernando de Peñalver, Estado Anzoátegui.

SEGUNDO: El Ciudadano **ASDRUVAL RAMON GOITA**, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de inherentes como de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, de la Alcaldía del Municipio Fernando de Peñalver, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al interesado de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Encargar a la Dirección del Poder Popular de la Dirección de Personal, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

214º de la Independencia y 165º de la Federación

(Fdo) JANETTE MARIA CALISTA ADAMES
Alcaldesa del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO FERNANDO DE PEÑALVER DE ANZOATEGUI.

En Puerto Píritu, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025). Años -214^a de la Independencia y 166^a de la Federación.

Presidenta del Concejo Municipal.
Concejal. ROSA FUENTES
CONCEJO MUNICIPAL

Referendado
ESTADO FERNANDO DE PEÑALVER DE ANZOATEGUI
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Secretaría del Concejo Municipal.
Abogada. YENNY GUaura
CONCEJO MUNICIPAL
Municipio Fernando de Peñalver